

de expedir dentro del mes de que habla el artículo 5º del mismo Plan, la convocatoria para reconstruir el orden constitucional en la Nacion.

Ayer ha sido ya publicado el decreto que confiere al C. General en Jefe el Poder Ejecutivo de la República, y hoy se ha organizado definitivamente el gabinete, entrando desde luego á ejercer las funciones que la ley le encomienda.

Por orden del C. Presidente interino y con acuerdo de su ministerio dirijo á vd. esta nota, con el fin de que le dé publicidad en el Estado de su mando, pues el Supremo Magistrado de la República desea que todos sus habitantes conozcan en todos sus pormenores el grave negocio de que me he ocupado, á fin de que juzguen con todo conocimiento á los que en él han intervenido.

Protesto á vd. mis consideraciones y aprecio.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 29 de 1876.

Tagle.

C.....

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

DE GUERRA Y MARINA.

Acompaño á la presente comunicacion un ejemplar del Manifiesto á la Nacion expedido por el C. Presidente provisional de la República, al hacerse cargo del Supremo Poder Ejecutivo de la Union, y otro de su programa de gobierno.

Por la lectura del primero de estos documentos, conocerá vd. los motivos que han guiado al C. Presidente en su conducta. El hecho de haber declarado la Cámara de diputados válidas las elecciones presidenciales, cuando estas no han existido, es un atentado contra la Constitucion, un verdadero golpe de Estado, en virtud del cual la Cámara ha roto sus títulos legítimos y ha dejado de existir legalmente. El hecho de haber el C. Presidente constitucional de la República, D. Sebastian Lerdo, promulgado una declaracion atentatoria contra nuestro pacto fundamental, cual es la de la Cámara, equivale á tanto como á haberse hecho cómplice del golpe de Estado, como á haber contribuido á la violacion de la Constitucion, incurriendo, por consiguiente, en la misma pena en que han incurrido la mayoría de los diputados, y perdiendo un título que, fundado en el Código Supremo de la Nacion, no puede existir cuando él mismo lo desconoce abiertamente. Desde el momento en que estos sucesos tuvieron lugar, el C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia se vió en el estrecho deber que la Constitucion le im-

1020002916

pone de asumir el Supremo Poder Ejecutivo de la Union, por la falta absoluta del Presidente de la República.

El C. Presidente tiene fundados motivos para creer que el pueblo mexicano, cuya voluntad expresamente manifestada en multitud de ocasiones es regirse por los preceptos constitucionales, cooperará en la tarea que se ha impuesto de salvar la Constitucion abiertamente violada por el C. Lerdo de Tejada y por la Cámara de diputados; y muy especialmente los tiene para abrigar la misma creencia respecto al Ejército, cuyo carácter de defensor de las leyes, le impone el deber ineludible de combatir la usurpacion, teniendo siempre por norma de sus actos la obediencia á la Constitucion, que es la ley suprema del país. Permaneciendo al lado de los autores del golpe de Estado, comete un verdadero pronunciamiento contra el orden legal; y convierte su papel de defensor de la ley en el de verdugo de las instituciones. Poniéndose á las órdenes del Gobierno legal, emanado de la Constitucion, cumple con un deber sagrado, cuyo cumplimiento le exige, no solo la confianza que el pueblo ha depositado en él, sino tambien los sentimientos patrióticos de pundonor militar y de respeto á la ley que laten en el corazon de los soldados mexicanos. El ejército de un país libre no debe obedecer á los gobiernos de hecho, sino á los de derecho; y tan es gobierno de hecho el fundado únicamente en el cohecho, en las intrigas y en el fraude electoral, como el que no tiene mas apoyo que las bayonetas. Para el Ejército mexicano la fuerza nada debe significar, y la ley todo.

La lectura del segundo de los documentos al principio citados, impondrá á vd. del programa de gobierno que el C. Presidente provisional se propone llevar á cabo durante su transitoria administracion. Ella le hará ver á vd. que no son bastardas miras, ni mezquina ambicion personal, los móviles de su conducta, pues terminantemente declara no ser candidato á la presidencia en las próximas elecciones, sino el noble deseo de afianzar las instituciones atacadas por el C. Lerdo y por la Cámara de diputados.

El Gobierno del Estado de Guanajuato ha reconocido el orden constitucional, y como verá vd. por el decreto que le adjunto, el C. Presidente ha establecido su gobierno provisional en esta ciudad.

En consecuencia, el C. Presidente me ordena diga á vd. que, si como lo espera de sus honrosos antecedentes, reconoce el orden legal, haga lo siguiente:

1º Hacer lo mas pública posible su resolucion de reconocer al Gobierno constitucional, con el objeto de que los revolucionarios den cualquier paso, bien para atacar á vd., bien para reunirsele, y el Gobierno pueda adoptar la determinacion que juzgue conveniente.

2º Asumir los mandos político y militar del Estado de Puebla, y simplemente el militar de Veracruz y Tlaxcala.

3º En el caso de que se presentare alguna oportunidad favorable, para apoderarse de la capital de la República, ó de la del Estado de Puebla, puede vd. aprovecharla.

Con el objeto de que pueda vd. cumplir eficazmente con estas instrucciones, el C. Presidente autoriza á vd. plenamente en los ramos de Hacienda y Guerra, á fin de que pueda hacer frente á la difícil posicion por que se atraviesa.

Independencia y Libertad. Guanajuato, Noviembre 1º de 1876. (Firmado.)—*Felipe B. Berriozábal*.—C. General de division Ignacio R. Alatorre.—Donde se halla.

Sr. D. José María Iglesias, Presidente interino de la República.—Guanajuato.—Acatlan, Noviembre 7 de 1876.—Mi querido maestro, amigo y señor:—Anoche llegué á esta poblacion con el señor general Couttolene que vino conmigo de Tepeji: ántes de media hora de estar instalado en el alojamiento del general Riva Palacio, se presentó el Sr. general Diaz é inmediatamente y ante los Sres. Riva y Couttolene comenzamos á tratar el asunto que me traia, relativo á las cartas del 31 de Octubre que remití á vd. originales. El general Diaz y sus compañeros, han aparecido grandes, magníficos y elevados en su patriotismo y en su deseo ardiente de ver á México grande y feliz y exento para lo futuro de revoluciones, causadas por la ambi-

cion de los gobernantes y por la coaccion del poder sobre los pueblos. En esta conferencia histórica se ha venido á obtener lo que tanto se deseaba. El general Diaz y su ejército, con arreglo al art. 82 de la Constitucion, reconocen á vd. como presidente de la República, pero desean que se aseguren y vengán á ser una verdad los principios que ha indicado la revolucion y que á no haberse dado un golpe de Estado, habriamos tardado en admitir, conforme á lo que habiamos hablado vd. y los que formaban la oposicion parlamentaria en el Senado y en la Cámara de diputados, y que debian sostenerse como consecuencia del desarrollo del desconocimiento de los poderes que dieron y sostuvieron el golpe de Estado. Con conocimiento de estos antecedentes y por la confianza que depositó vd. en mí al encomendarme el desempeño de las mas importantes comisiones por el establecimiento de la administracion, he convenido y ajustado por vd. un arreglo bajo las siguientes bases:

1ª Desconocimiento de los Poderes federales y encausamiento con arreglo al art. 128 de la Constitucion, de cuantos hayan intervenido y sostenido el golpe de Estado.

2ª Convocacion á elecciones de nuevos Poderes, puesto que por la traicion al Código fundamental han desaparecido los actuales.

3ª Libertad absoluta en el sufragio de las elecciones de estos Poderes.

4ª Iniciativa al Congreso y eficaz apoyo para que se declare precepto constitucional la no reeleccion del Ejecutivo federal y de los Estados.

5ª Formacion de un Ministerio en el que por partes iguales tengan representacion personas que vd. nombre y que nombre la revolucion de Tuxtepec. Por parte de los ministros que nombre la revolucion, el general Diaz desempeñará el ministerio de la guerra.

6ª Deseo de que las personas por parte de vd. sean de la talla de Joaquin Ruiz y de Gomez del Palacio.

7ª Reconocimiento y preferente pago de la deuda contraida por el ejército de la revolucion y contratos particulares, que no llega á \$80,000 en todo el tiempo que ha trascurrido.

8ª Como medida de alta conveniencia pública y escarmiento nacional, alejamiento de los hombres que en política han figurado co-

mo muebles de traspaso, como lacayos, y que por su adulacion ó manejos rastreros tratan de intervenir en las administraciones que de nuevo se planteen.

9ª Como exigencia de los habitantes de Puebla y de Morelos, no admitir adhesion, ni permitir que en ningun caso continúen sus gobernadores, una vez que por los hechos y promulgacion del decreto relativo, son reos del golpe de Estado en la preparacion y en la consecuencia.

10ª En los Estados de Oriente y Centro que reuna este ejército y al que se reunirá casi con seguridad la 2ª division que manda Alatorre, nombramiento de jefes militares por el de las armas, miéntras que con arreglo á las constituciones de los Estados ó continúan los que no han suscrito la reeleccion, ó entran los que deban sustituir constitucionalmente á los que hayan promulgado el decreto de reeleccion y en consecuencia reconocido el golpe de Estado.

He asegurado al señor general Diaz y á sus generales, bajo mi palabra de honor, empeñando tambien la palabra de honor de vd. por lo que vd. ha dicho, por la seguridad que de vd. y en vd. tengo, patriotismo y abnegacion de los que lo acompañan, así por lo tratado entre todos nosotros, que todo esto seria aceptado y fiel y legalmente cumplido por vd. y por los amigos que personalmente formen su gabinete, puesto que al llegar á México se formaria el de que habla la cláusula 5ª. El general Diaz y sus principales subordinados no aspiran para ellos á lo mas mínimo: gustosos y como una irrefragable prueba de patriotismo y abnegacion, ni aparecerán en los cargos de la administracion; pero sus partidarios en todo el país necesitan ver que será una verdad por lo que han luchado y que esta tendrá garantías. Estos partidarios no solo se tranquilizarán con ver intervenir á sus hombres en la administracion, sino que fundidos cuantos combatan á Lerdo en un solo pensamiento grande, se realizará gloriosamente lo que todos anhelan. Por otra parte, viendo la nacion que el general Diaz forma parte del gobierno, se tendrá la prueba mas innegable de la reconciliacion, y que con la caida de Lerdo la revolucion habrá concluido zanjándose los cimientos de una paz establecida y verdadera en el porvenir.

Las promesas sobre no reeleccion, enjuiciamiento de los traidores

del Código fundamental, y no admitir lacayos políticos, son importantes y se dignará vd. publicar desde luego.

Los muebles de traspaso no son los hombres dignos, como D. Pedro de Garay y Garay fieles al gobierno, pero mas fieles á la ley y estrictos al cumplimiento de sus deberes. Los otros puntos tendrán su realizacion cuando llegue vd. á México. Habria deseado con el alma y el sacrificio de mi vida, que vd. y mis amigos hubieran sido quienes estuvieran presentes, para enlazar en un solo abrazo, á aquellos tres hombres, y á aquel caudillo, como en sus mas grandes dias, y que en una villa del Sur de Puebla viene á repetirse á los 55 años un episodio tan glorioso como el abrazo de Acatempan.

Aunque bajo estas bases va á procurarse la union con las fuerzas que manda el general Alatorre, conteste vd. inmediatamente y por extraordinario, dándome con hechos pruebas de que lo convenido por mí en nombre de vd., cuenta con el opoyo de su lealtad, dirigiendo tambien estas á los generales de la 2ª division que manda Alatorre. Permanezco aquí para pasar luego á Tepeaca. Creo que ántes de un mes Lerdo habrá desaparecido y los que invocan el cumplimiento de la Constitucion, estarán en la Capital. El general Diaz y sus amigos los Sres. Couttolene, Riva y Francisco Mena, saludan á vd.; hace lo mismo y le desea felicidades y que lo obtengan para la nacion, su amigo y discípulo que mucho lo quiere.—
JOAQUIN M. ALCALDE.

Guanajuato, Noviembre 17 de 1876.—Sr. Lic. D. Joaquin M. Alcalde.—Donde se halle.—Querido discípulo y amigo.—Hasta ayer á las tres de la tarde recibí la carta que me dirigió vd. de Acatlan el 7 del corriente, en la cual viene el convenio ajustado con el Sr. general D. Porfirio Diaz.

Sobremuera siento que no hubiera llegado á manos de vd., ántes de un acto tan importante, el programa de gobierno que he pu-

blicado, y que constituye de mi parte un compromiso solemne para con la Nacion.

La necesidad imperiosa en que me encuentro de sujetar mis procedimientos, en primer lugar á las prescripciones constitucionales, y en segundo á las obligaciones contraidas en el programa, hace indispensable que algunas de las cláusulas pactadas por vd., sufran modificaciones.

Para marcar estas con la debida claridad, será conveniente ir examinando las cláusulas una por una, ya sea copiándolas ó ya reproduciéndolas en lo sustancial.

En la primera se estipula el desconocimiento de los Poderes federales, y el escarmiento, con arreglo al artículo 128 de la Constitucion, de cuantos hayan intervenido y sostenido el golpe de Estado.

Enteramente conforme en el fondo con ese artículo, creo necesario sin embargo aclararlo con dos explicaciones, de las que la primera es que en el desconocimiento de los Poderes federales, no pueden ni deben ser comprendidos los senadores, diputados y magistrados de la Corte fieles á sus deberes, y dignos algunos de ellos por la meritoria conducta que han observado, de especial consideracion.

La segunda explicacion consiste en poner bien en claro, que no vamos á encausar hasta el último alférez ó escribiente que haya sostenido el golpe de Estado. Así como no seria justo dejar sin castigo á los funcionarios ó empleados de alta categoría, culpables de tan grave delito, no seria cuerdo descender á las últimas esferas de la administracion. La cláusula segunda se refiere á la convocacion á elecciones de nuevos Poderes, puesto que por su traicion al Código fundamental han desaparecido los actuales.

Este punto se enlaza con una de las anteriores observaciones. Si segun lo convenido en la misma cláusula, la traicion al Código fundamental es lo que justifica la desaparicion de los actuales Poderes, lógico es que no se comprenda en el desconocimiento á los miembros del cuerpo legislativo ó judicial que no hayan cometido tal traicion.

En mi programa de gobierno, al hablar de la expedicion de la

convocatoria para las nuevas elecciones, se expresa que ha de expedirla para no salir del orden constitucional, la Cámara de diputados formada con los diputados fieles á su deber, en union de los suplentes de los que han delinquido. Dos razones poderosísimas tuve para indicar ese medio. Una, la ya mencionada de no ser justo desconocer á los que han observado una conducta meritoria, léjos de haber faltado á sus obligaciones: otra, la de que en caso de no ser la Cámara de diputados quien expidiese la convocatoria, tendria que hacerlo yo como Presidente de la República; y es tanto lo que me repugna ejercer facultades legislativas, que no las ejerceré sino cuando fuere absolutamente indispensable bajo mi responsabilidad, prefiriendo siempre no salir de la órbita constitucional señalada al Poder Ejecutivo de la Federacion.

El pensamiento del programa puede conciliarse fácilmente con la cláusula que vengo examinando. La convocacion á elecciones no es posible sino dentro de algunos meses, debiendo estimarse como requisitos previos para expedirla que el país esté pacificado: que esté restablecido en los Estados el orden constitucional: que estén formados los partidos electorales: que tengan tiempo para desarrollar sus trabajos con plena libertad. Desde luego se palpa que todo esto requiere tiempo, sin que entretanto haya inconveniente en que funcione la Cámara de diputados, compuesta de la manera indicada. Fáltale ya un solo período de sesiones, el de Abril y Mayo, destinado á la discusion del presupuesto; la Cámara podrá ocuparse en el gran problema de la nivelacion de los ingresos con los egresos, expidiendo á la vez la convocatoria para las nuevas elecciones.

La cláusula 3^a relativa á la libertad absoluta en las elecciones de los nuevos poderes, queda desde luego admitida con grande aplauso de mi parte.

Quédalo igualmente con no ménos satisfaccion, la iniciativa al Congreso, oficiosamente apoyada, para que declare precepto constitucional la no reeleccion del Presidente de la República y de los gobernadores de los Estados.

Sérias dificultades ofrece la cláusula 5^a, conforme á la cual ha de formarse un Ministerio, en que por partes iguales tengan repre-

sentacion personas que yo nombre y que nombre la revolucion de Tuxtepec, con el agregado que entre los ministros que esta nombre figurará el general Diaz como ministro de la guerra.

Veo en esta combinacion, atacada la prerogativa constitucional que tiene el Presidente de la República de nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho.

Fuera de esta consideracion del orden legal, hay la de que seria imposible aceptar á ciegas tres ministros nombrados por la revolucion. Si esta tiene interes en estar representada en el Ministerio por personas de su confianza, esto nunca puede ser sino tratándose de quienes obtengan la confianza del Presidente de la República.

En mi vehemente deseo de buscar una conciliacion que ponga término á los horribles estragos de la guerra civil, estaré conforme con el arreglo siguiente: No tendré embarazo en escoger tres ministros entre las personas que den garantías eficaces á la revolucion, con tal de que merezcan mi confianza; y si entre los propuestos fueren designados los Sres. Ruiz y Gomez del Palacio, desde ahora me comprometo á nombrarlos para que formen parte del Ministerio que se establezca con carácter definitivo.

Respecto del nombramiento del general Diaz como ministro de la guerra, hay que hacer algunas explicaciones. Por mi parte ningun inconveniente personal tendria en admitirlo con ese carácter. Tampoco los habria en la circunstancia de estar desempeñando actualmente ese puesto el general Berriozábal, porque este señor, lo mismo que mi otro ministro Guillermo Prieto, con una abnegacion altamente honrosa, me han manifestado desde el principio y me repiten á cada paso, que están dispuestos á dejar sus respectivas colocaciones, luego que así fuere conveniente por cualquier motivo, considerando la situacion presente como transitoria y provisional.

La dificultad, pues, se presenta de otro lado: viene de que en mi programa de gobierno he contraido ya con la Nacion el solemne compromiso, como garantía de plena libertad en las próximas elecciones, de mi expresa renuncia de mi propia candidatura y la de los ministros que forman el gabinete y supresion de toda candidatura oficial. Siendo evidente que el general Diaz ha de figurar co-

mo candidato en las próximas elecciones, su entrada en el Ministerio de la guerra rompería el programa en uno de sus puntos mas esenciales. Seguro, como lo estoy, de que nada haría por el triunfo de su candidatura, es indudable, sin embargo, que la suspicacia de los partidos consideraría restringida la libertad de la eleccion, y por aceptada una candidatura oficial en el gobierno.

La cláusula 6a expresa simplemente el deseo de que las personas que yo nombre sean de la talla de D. Joaquin Ruiz y de Gomez del Palacio. Pasando por alto lo que semejante indicacion tiene de ofensiva, puedo asegurar que me esforzaré en que el gabinete se forme de lo mas granado y florido entre las personas que tengan títulos respetables para esa distincion.

Sin dificultad admito desde luego la cláusula 7a concerniente al reconocimiento y preferente pago de la deuda contraída por el ejército de la revolucion, que en contratos particulares y en pago de intereses está computada en unos 80,000 pesos, en todo el tiempo que ha trascurrido.

Propone la cláusula 8a como medida de alta conveniencia pública y escarmiento nacional, el alejamiento de los hombres que en política han figurado como muebles de traspaso ó como lacayos.

Conforme en lo sustancial con el pensamiento, hago solamente la aclaracion de que de mí ha de proceder la calificacion respectiva, sin que pueda imponérseme como forzosa la eliminacion de determinadas personas. Esto no quiere decir que me proponga falsear la idea muy moral y muy conveniente de alejar á los lacayos y á los muebles de traspaso, para lo cual haré el caso debido de los informes, datos y observaciones que se me presenten.

De liso en llano admito la cláusula 9a referente á no admitir adhesion, ni permitir en ningun caso que continúen los gobernadores de los Estados de Puebla y de Morelos, reos del golpe de Estado en su preparacion y consumacion.

La 10a y última cláusula dice que en los Estados de Oriente y Centro que recorra y ocupe el ejército de la revolucion, se hará nombramiento de jefes militares por el jefe de las armas, miéntras que con arreglo á las constituciones de los Estados, ó continúan los que no han reconocido la reeleccion, ó entran los que deben

sustituir constitucionalmente á los que hayan reconocido el golpe de Estado.

Restablecido el órden constitucional, no hay otro jefe de las *armas que el Presidente de la República*, quien por conducto del Ministerio de la guerra dicta en el ramo las disposiciones convenientes.

Los gobernadores de los Estados de Oriente y Centro ocupados por el ejército de la revolucion, están expeditos para el ejercicio de sus funciones, con tal de que no hayan reconocido la reeleccion, ó héchose cómplices de otro modo de atentados contra las instituciones. Si pueden ser sustituidos constitucionalmente, en el mismo caso se encuentran sus sustitutos.

Solamente cuando venga en un Estado una acefalía completa, será cuando la necesidad obligue á emplear jefes militares cuyo nombramiento se hará por mí, oyendo con mucho gusto las indicaciones del general Diaz.

En resumen: de las diez cláusulas estipuladas quedan admitidas desde luego al pié de la letra cuatro: (la 3a, la 4a, la 7a y 9a) admitidas en sustancia, si bien con las convenientes explicaciones, tres: (la 1a, la 2a, y la 8a) explicada convenientemente como expresion de un simple deseo, una: (la 6a) y modificadas dos (la 5a y la 10a)

Hablando á vd. con la franqueza debida, le diré que noto en el conjunto de las bases una marcada desconfianza á mi persona, con la intencion bien manifiesta de ponerme trabas y ligaduras. Siéntolo en extremo, no por amor propio de que á Dios gracias tengo poca dosis, sino por ser mal principio el de la desconfianza para un arreglo. Hubiera deseado, á pesar de esto, poder enviar á vd. mi aceptacion plena y absoluta en una sola palabra; pero no me lo han permitido las razones enunciadas al principio de esta carta.

Del patriotismo del general Diaz y de los jefes que le acompañan, espero que tomándolas en consideracion, las estimen bien fundadas en los apoyos que tienen de ley y de reflexion, aceptando en consecuencia mis explicaciones y modificaciones, á fin de que así cooperemos todos á la grande obra de la restauracion del órden constitucional y del restablecimiento de la paz.

Tambien confio en que vd. nos ayudará con afanoso empeño á poner término á una cuestion que debe quedar terminada cuanto ántes.

Su maestro y amigo que bien lo quiere.—*José María Iglesias.*

Depositado en Querétaro el 27 de Noviembre de 1876.—Recibido en México á las 2 y 46 minutos de la tarde.—C. general Porfirio Diaz: Estoy aquí para celebrar nuestra conferencia.—*Iglesias.*

De México á Querétaro.—Noviembre 25 de 1876.—A las 3 y 20 minutos de la tarde.—No pudiendo desprenderme de ocupaciones imprescindibles, comisiono al C. Lic. Justo Benitez, para la conferencia que teniamos acordada.—*Porfirio Diaz.*

México, Noviembre 27 de 1876.—A las 3 y 25 minutos de la tarde.—Sr. Lic. D. José María Iglesias.—Muy señor mio: Por comision del Sr. general Diaz, estoy á la disposicion de vd. para trasmitirle en el acto lo que tenga vd. por conveniente decirle.—Su atento, seguro servidor.—*Justo Benitez.*

De Querétaro.—Recibido á las 3 y 30 minutos.—Sr. Lic. D. Justo Benitez.—Muy señor mio: Sírvase vd. manifestar lo que tiene que decirme á nombre del general Diaz sobre las explicaciones y modificaciones que hice al convenio de Acatlan.—Su atento servidor.—*J. M. Iglesias.*

Remitido á las 3 y 35 minutos de la tarde.—Sr. Iglesias: La base indeclinable de todo arreglo, tiene que ser el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, como la expresion genuina de la voluntad nacional. ¿La acepta vd?—*J. Benitez.*

De Querétaro á México.—Recibido á las 3 y 45 minutos de la tarde.—Sr. Lic. Justo Benitez: No acepto, ni puedo, ni debo aceptar la base que vd. califica de indeclinable. Todo lo que sea separarse de la Constitucion de 1857, será rechazado por mí, que soy el representante de la legalidad.—*J. M. Iglesias.*

Remitido á las 3 y 56 minutos de la tarde.—Sr. Lic. D. J. M. Iglesias: Siento el desacuerdo entre vd. y el pueblo, armado precisamente para la defensa de la Constitucion de 1857; sobre todo despues de diez meses de guerra y sangrientas batallas. El Sr. general Diaz no puede abandonar la bandera que ha levantado, sin exponer los sacrificios que ha costado la caida de los falsificadores del sufragio.—*J. Benitez.*

De Querétaro á México.—Recibido á las 4 de la tarde.—Sr. Lic. Justo Benitez: Supuesta la manifestacion de vd., queda terminada la conferencia. La nacion juzgará.—*Iglesias.*



